



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2024

Asunto: Presentación proyecto de "Ordenanza Reformativa de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, para la designación del espacio público ubicado en el Parque La Carolina, lindero oriental, en la sección que ocupaba la Tribuna de los Shyris, como "Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz."

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Conforme lo previsto en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como lo establecido en los artículos 67.51, 67.53 y 67.56 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, remito a usted para la revisión de las formalidades previstas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y su calificación correspondiente, el proyecto de ***“Ordenanza Reformativa de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, para la designación del espacio público ubicado en el Parque La Carolina, lindero oriental, en la sección que ocupaba la Tribuna de los Shyris, como ”Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz.”***

Conforme lo previsto en la normativa metropolitana vigente, solicito a usted se sirva recabar el informe no vinculante de la Procuraduría Metropolitana, para la posterior calificación y envío de la iniciativa a la Comisión de Uso de Suelo, en función de su ámbito de acción previsto en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Agradeciéndole de antemano por la atención que brinde a la presente.

Atentamente,



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Anexos:
- Ordenanza Reformatoria DEP Ciudad Paz.docx

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2024-05-27	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2024-05-27	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2024-05-27	



Firmado electrónicamente por:
GORKY BERNARDO
ABAD MERCHAN



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, número 8, establece que es deber primordial del Estado ecuatoriano “8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.” En ese contexto, mediante Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito dispuso:

“Artículo 1.- Designar al espacio público ubicado en la Av. N37 Naciones Unidas y E10 República de El Salvador, con el nombre de "Plaza Conmemorativa Quito Ciudad De Paz".

Artículo 2.- Declarar a la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, como "Ciudad de Paz", con el objeto de promover entre sus habitantes el rechazo de la violencia como forma de solucionar los conflictos.

Artículo 3.- Como una forma de representar y fortalecer la paz y la solidaridad en niños, jóvenes y adultos se colocará la Bandera de la Paz en las unidades educativas municipales, el órgano rector de la educación municipal, gestionará la participación activa del alumnado hacia la promoción y defensa de los valores derivados del día objeto de la presente resolución; y, exhortará a la participación de las unidades educativas públicas y particulares del Distrito Metropolitano de Quito.”

La Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, conforme consta de su exposición de motivos, se emitió en el contexto de los lamentables hechos de violencia que se suscitaron a partir de 2018, y que se recogen en el siguiente texto:

“(…) El pueblo quiteño y el país se han visto sumamente consternados por los sucesos acontecidos en los primeros meses del año 2018 en la frontera entre Ecuador y Colombia, el incremento de la violencia en el país presenta cifras alarmantes; según el informe "Análisis de los homicidios en el Ecuador: 1980-2017", la tasa de muertes violentas por cada 100.000 habitantes es de 5.7%, de los cuales el 54, 2% son mujeres.

El "Mapa de los femicidios en Ecuador", muestra la crudeza con la que la violencia machista actúa contra las mujeres, en 2018 fueron asesinadas de forma violenta 75 mujeres, el 64% de estas se encontraban en el rango entre 14 y 36 años de edad. Esta cifra alarmante nos dice que, del universo total, la mayoría de las víctimas son mujeres, en especial mujeres empobrecidas y étnicamente diferenciadas, y que el grueso de víctimas por crímenes de violencia se encuentra en la población empobrecida, étnico y sexo genéricamente diferenciada.

La violencia es un tema que lastima a todas las sociedades, casi siempre es ejercida por personas que tienen el poder; de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año más de 1.4 millones de personas pierden la vida debido a la violencia, actualmente en todo el mundo se han implementado campañas pa -a

evitarla, que no solo se traduce en la violencia física, sino también en violencia psicológica, patrimonial, económica y sexual. (...)”¹

En la práctica, la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019 no se ejecutó en lo relacionado con su artículo 1, esto es, en la generación de un espacio dentro del Bulevar de las Naciones Unidas al que se designe como “Plaza Conmemorativa Quito Ciudad de Paz”, por lo que, en definitiva, no se cumplió en su totalidad la finalidad planteada en la misma, esto contar con un “sitio que conmemore a las víctimas de los diferentes hechos violentos suscitados en el país, y trabajar para fomentar la prevención de los distintos tipos de violencia fortaleciendo la seguridad ciudadana.”²

Por otra parte, en días recientes el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas han planificado el derrocamiento del espacio conocido como la “Tribuna de los Shyris”, ubicado en la Av. De los Shyris, en la sección correspondiente al lindero oriental del Parque La Carolina, con el fin de sustituirlo por un “bulevar con senderos iluminados y arborización”³

Así, en el contexto de la intervención que viene ejecutando la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, para generar un bulevar en el espacio que históricamente ocupó la popularmente conocida “Tribuna de los Shyris”, en el Parque de La Carolina, sobre el lindero que colinda con la Av. De Los Shyris, consideramos necesario retomar la idea formulada en el año 2019 respecto de contar con un espacio conmemorativo en el Distrito Metropolitano de Quito en el que se fomente la prevención de los distintos tipos de violencia que se presentan en la ciudad y el país, para efecto de lo cual es necesario reformar la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, de modo tal que este nuevo espacio público que se genera en la ciudad pase a designarse “Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz”.

¹ Exposición de motivos de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019.

² Ibídem.

³ Fuente: <https://www.epmmop.gob.ec/?p=8617>

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el Informe No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), en su artículo 3, número 8, establece que es deber primordial del Estado ecuatoriano el siguiente: “(...) 8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (...)*”;
- Que,** el COOTAD en la letra a) del artículo 87 establece: “*Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.*”;
- Que,** es atribución del Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, entre otros aspectos, conforme lo prescrito en el artículo 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en Ordenanza Metropolitana No. 072-2024, dentro de los deberes y atribuciones de la Comisión de Uso de Suelo, determina: “*Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.*”;
- Que,** el Título V del Código Municipal, dentro de las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, en el artículo 2734, establece: “*Competencia.- La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo.*”;
- Que,** el artículo 2748 del invocado Código Municipal, determina: “*Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, habitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas.*”

Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local";

Que, mediante Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito designó “*al espacio público ubicado en la Av. N37 Naciones Unidas y E10 República de El Salvador, con el nombre de "Plaza Conmemorativa Quito Ciudad De Paz";*

Que, el 21 de septiembre de todos los años se conmemora el “Día Internacional de la Paz”, en función de la resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, concibiendo esta fecha conmemorativa como un día dedicado a fortalecer los ideales de la paz.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO “BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO CIUDAD DE PAZ”

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, por el siguiente:

“Artículo 1.- Designese al espacio público ubicado en el Parque La Carolina, lindero oriental, en la sección que ocupaba la Tribuna de Los Shyris, como “Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz”.

Artículo 2.- A continuación del artículo 3 de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, incorpórese un artículo al tenor del siguiente texto:

“Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría responsable en materia de seguridad y convivencia ciudadana, coordinará con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, la planificación anual de actividades conmemorativas con

ocasión del Día Internacional de la Paz, el 21 de septiembre de cada año, en el espacio público objeto de esta ordenanza, con el fin de promover el ejercicio del derecho ciudadano a vivir en una cultura de paz. ”

Disposiciones generales:

Primera.- Encárguese la rotulación del espacio público objeto de esta ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP.

Segunda.- Encárguese a la Secretaría de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la difusión del contenido de la presente ordenanza.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y el dominio web de la Municipalidad.